

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACION	3
ACUERDO 01	4
CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES	5
1. OBJETIVO DEL CREDITO	5
2. POLITICAS DE CREDITO	5
CAPITULO II. CONDICIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO:	9
CAPITALIZACION Y DESCUENTOS	9
1. CAPITALIZACION Y RECIPROCIDAD	9
2. DESCUENTOS POR SEGURO DE CREDITO	9
3. TASAS DE INTERES	9
4. CONSULTA A LA CENTRAL DE RIESGO	9
CAPITULO III. CRITERIOS MINIMOS PARA EL ESTUDIO DE CREDITOS	10
CAPITULO IV. CONDICIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO	12
CREDITOS POR LINEA PATRIMONIAL U ORDINARIA	
1. Reciprocidad	12
2. Monto Máximo de crédito:	12
3. Capitalización Voluntaria:	12
4. Capacidad de pago con base en Pensión:	12
5. Intereses anticipados:	12
6. Garantías	13
6.1. Garantía Personal	13
6.2. Garantía Real:	13
6.2.1. Garantía Hipotecaria	13
6.2.2. Garantía Prendaria	13
7. Requisitos documentarios:	14
CAPITULO V. LINEAS DE CREDITOS:	15
1. CONSUMO	15
1.1. SUMINISTRO.	15
1.2. GERENCIA.	15
1.3. CREDITO ROTATIVO	15
1.4. LIBRE INVERSION	17
1.5. CALAMIDAD DOMESTICA.	17
1.6. EDUCACION.	18
1.7. MICROCREDITO EMPRESARIAL	18
2. VIVIENDA	19
3. COMERCIO	20
CREDITOS CON RECURSOS EXTERNOS	19
CAPITULO VI. ORGANISMOS DE DECISION Y FACULTADES	20
ORGANISMOS DE DECISION Y FACULTADES	20
FACULTADES DE CREDITO	
1. El Consejo de Administración	20
2. El Comité de Crédito	20
3. El Gerente	20
CAPITULO VII. OTRAS DISPOSICIONES GENERALES:	21
FUENTES DE RECURSOS Y DESTINACIONES PARA CREDITOS	21
1. Recursos Patrimoniales	21
2. Recursos con pasivos internos	21
3. Recursos pasivos externos	21
4. Concurrencia de los créditos	20
5. Limite de endeudamiento por asociado	21
5.1. Endeudamiento Directo	21
5.2. Endeudamiento indirecto	21
6. Acciones por Incumplimiento	21
7. Cobro administrativo	22

COOPERATIVA MULTIACTIVA



CONSEJO DE ADMINISTRACION REFORMA AL REGLAMENTO DE CREDITO 27 DE ABRIL DE 2013 ACTA _____

IBAGUE

PRESENTACION

El objetivo del presente reglamento, es dotar a la COOPERATIVA MULTIACTIVA “COOPINEM” de una herramienta ágil donde se compendien todos los pasos inherentes al servicio de crédito, desde que se inicia su trámite hasta su recuperación final, con señalamiento del control y asesoría permanente.

En este orden de ideas, se parte de las políticas generales que competen a la Cooperativa en materia de crédito, luego se fijan las normas básicas que le son aplicables y por último en el manual de crédito se establecen los procedimientos relativos a la tramitación de los créditos, tales como, la entrevista, la información comercial, el análisis de crédito, el análisis financiero, la decisión del organismo pertinente y el cobro de la cartera.

El Reglamento de crédito, sirve entonces como elemento de consulta permanente para todos aquellos Funcionarios, comité de crédito, y directivos vinculados en forma directa al proceso de estudio y el otorgamiento del crédito, con miras a la prestación de un servicio eficaz y oportuno.

Además debe entenderse que las normas y procedimientos aquí compendiados son de obligatorio cumplimiento, para quienes ejercen decisiones relacionadas con el estudio del crédito.

Este reglamento se actualizará de acuerdo a las normatividades que emita la Supersolidaria en este tema previo estudio del Consejo de Administración.

Esta obligatoriedad se fundamenta en el hecho de que el crédito constituye un importante servicio de la Cooperativa y en tal circunstancia, la aplicación adecuada de las políticas vigentes en esta materia asegurará un desarrollo armónico de la Cooperativa.

COOPERATIVA MULTIACTICA COOPINEM

REGLAMENTO DE CREDITO

ACUERDO 01

27 de Abril de 2013

El Consejo de Administración de la **Cooperativa Multiactiva COOPINEM**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del régimen de cartera y provisiones proferido por la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Circular Financiera y Contable que emitió la citada Superintendencia, se hace necesario adecuar a dichas disposiciones, las políticas, estrategias, prácticas y procedimientos en el manejo de la actividad de crédito.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 790 de 2003, la circular básica contable y financiera 004 de 2008, las cooperativas de ahorro y crédito, las secciones de ahorro y crédito de las cooperativas multiactivas e integrales, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales con actividad de ahorro y crédito, deben implementar políticas y estrategias orientadas a un proceso gerencial comprensivo de manejo de riesgos que les permita identificarlos, medirlos, monitorearlos y controlarlos, así como proteger su patrimonio de los efectos de una eventual ocurrencia de los riesgos inherentes a la actividad de ahorro y crédito, ante lo cual se hace necesario que la actividad de colocación en cartera, se ajuste a tales políticas y estrategias.

Que es función de los administradores velar por el normal y eficiente desarrollo de los servicios que ofrece la Cooperativa, para el buen cumplimiento del objeto social de la misma.

Que compete al Consejo de Administración, proferir los reglamentos de servicios de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto

A C U E R D A

Poner en vigencia el presente Reglamento para la prestación del **SERVICIO DE CRÉDITO**, al cual deben someterse los Asociados, los órganos de dirección y los empleados que atienden las operaciones de crédito respectivas, rigiéndose por las siguientes normas:

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO DEL CREDITO

El objetivo del crédito en la Cooperativa será conceder préstamos a los asociados según la Reglamentación Legal, en condiciones favorables, a un costo razonable y con la debida oportunidad para satisfacer necesidades personales o familiares, procurando que el crédito contribuya al bienestar económico, social y cultural del asociado y de su familia y en estas condiciones se incrementen los ingresos de la cooperativa.

Artículo 2. POLITICAS DE CREDITO

Las políticas son guías o lineamientos de carácter general, que indican el marco de referencia dentro del cual los administradores y empleados de una empresa pueden tomar decisiones, usando su iniciativa y buen juicio. Es un plan permanente que proporciona rutas generales para alcanzar el pensamiento administrativo en direcciones específicas

Artículo 3. Servicio de crédito.

Conceder préstamos a los asociados de forma responsable según la normatividad establecida en el reglamento de crédito, en condiciones favorables, y a un costo razonable para satisfacer oportunamente las necesidades del asociado, procurando que el crédito contribuya al bienestar económico, social y cultural del asociado y de su familia y en estas condiciones se incrementen los ingresos de la cooperativa.

Esta política tiene como objetivo minimizar la posibilidad de que el asociado incumpla el pago de sus obligaciones producto de su crédito, a través de un riguroso estudio de crédito basado fundamentalmente en la capacidad de pago y la exigencia de garantías.

Artículo 4. Eficiencia.

Mantener el crédito, como el mejor servicio de la Cooperativa y propender por el máximo nivel de eficiencia en cuanto a la oportunidad en su entrega, capacidad real de la institución, cantidades ajustadas a la capacidad y necesidades del asociado, costo razonable, considerando las necesidades de funcionamiento, la correcta administración de la Cooperativa y agilidad en cuanto a su tramitación.

Para lograr la eficiencia, Se hará evaluación periódica sobre el funcionamiento del servicio para aplicar las mejoras o correctivos que sean necesarios a través de los organismos de administración y control.

Artículo 5. Recursos internos.

La cooperativa podrá disponer para la colocación de créditos, hasta el cien por ciento (100%) del valor de los aportes sociales y el noventa por ciento (90%) de los Depósitos de Ahorro común, a Término y Contractual para conceder crédito a los asociados.

Las captaciones tendrán que destinarse en un 100% al crédito con asociados.

Artículo 6. Tasa de interés

La tasa de colocación de créditos estará dada con base en la tasa máxima legal permitida, menos unos puntos, los cuales dependerán de la línea de crédito. En todo caso la tasa deberá consultar el costo del dinero, los gastos operacionales, un margen de intermediación, y el grado de exposición al riesgo (mecanismo de pago: nomina o personal), pero sin desconocer las tasas de colocación que ofrece el mercado financiero.

Coopinem procurará mantener un margen de intermediación entre la tasa de colocación y captación de 15 puntos efectivos.

En todo caso, Coopinem no podrá cobrar en ninguna línea de crédito tasas de interés superior o igual a la tasa de usura la cual es fijada por la Superintendencia Financiera.

Los créditos otorgados para pago personal tendrán una tasa de interés superior a la de descuento por nómina fundamentado en que el primer mecanismo de pago tiene un mayor riesgo que el segundo.

Artículo 7. Destino del crédito.

El crédito que provea la Cooperativa debe orientarse principalmente a la financiación de actividades tendientes a la satisfacción de necesidades vitales, particularmente en el caso de salud, educación, recreación, libre inversión, mejoramiento de hogar y calamidad doméstica. En segundo orden se orientará a la financiación de actividades que generen mejoramiento en las condiciones de vida, tales como vivienda, vehículo, e instalaciones físicas y en tercer orden a la financiación de actividades rentables de comercio producción, que incrementen los ingresos netos de los asociados o de sus familias.

Artículo 8. Recurso externo.

El uso de recursos externos con destino al crédito para los asociados se justificará únicamente cuando los recursos internos de la cooperativa sean insuficientes para satisfacer las necesidades de crédito y siempre que pueda existir intermediación financiera sin exceder los límites de usura.

La utilización de estos recursos será exclusivamente para atender necesidades de crédito.

Artículo 9. Costo del servicio de crédito.

El costo del crédito debe manejarse en forma flexible dentro del marco de la ley, considerando los elementos de plazo, destinación, garantías, riesgo (a mayor riesgo, mayor tasa) y fuente de los recursos, procurando en todo caso que llegue al asociado a una tasa cómoda dentro de las posibilidades de la Cooperativa y cuidando que asegure el margen razonable para cubrir los costos, los gastos y un excedente para la Cooperativa.

Artículo 10. Plazos – Rotación de la cartera.

Procurar en mantener la cartera de créditos en los siguientes porcentajes: 30% en préstamos a 12 meses, 30% a 24 meses y el 40% restante a plazos mayores a 24 meses sin sobrepasar los 60, con el objeto de lograr una adecuada rotación del capital de trabajo y reducir los riesgos inherentes al crédito.

Siempre se deberá mantener un equilibrio entre los dinero disponibles y las necesidades de crédito del asociado.

Se justifica esta política en el hecho que Coopinem no sólo maneja la actividad de crédito con recursos provenientes de aportes sociales, sino también con captaciones (ahorro a la vista y a término) cuyos vencimientos son iguales o menores a 12 meses. Dado que éstas captaciones son retiradas en un término de tiempo conocido, es necesario que parte de la cartera, especialmente la que es financiada con captaciones, sea colocada en periodos más cortos, teniendo en cuenta que es necesaria la concordancia en tiempo entre las captaciones con las colocaciones.

Artículo 11. Garantías.

Respaldar todo crédito a través de un pagaré y adicionalmente exigir como mínimo con una garantía personal siempre que el valor del crédito supere el valor de sus aportes sociales.

El texto del pagaré deberá contener artículos en los que se establezcan además de los salarios, aportes sociales, depósitos y demás derechos económicos en la cooperativa, la retención de las prestaciones sociales, para ser abonados a la obligación.

Artículo 12. Concentración de crédito.

Evitar que se produzca una excesiva concentración individual de los riesgos inherentes al crédito. Para estos efectos, se deberán cumplir las normas mínimas sobre monto máximo de crédito que se podrá otorgar a una misma persona natural.

En tal sentido, no se podrá realizar con una misma persona natural, directa o indirectamente, operaciones activas de crédito, que conjunta o separadamente excedan el diez por ciento (10%) del patrimonio técnico de la entidad, si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor. Sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías o seguridades admisibles suficientes, las operaciones de crédito pueden alcanzar hasta el quince por ciento 15% del patrimonio técnico de la cooperativa.

Las entidades cooperativas cuyo patrimonio a la fecha sea igual o superior a nueve mil setecientos setenta millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y siete pesos (9.770.249.767.00), podrán efectuar operaciones activas de crédito de acuerdo con los límites señalados para los establecimientos de crédito. (cifra que se ajustará anual y acumulativamente de acuerdo con el IPC establecido por el DANE).

Las cooperativas de ahorro y crédito y las multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, se continuarán sujetando en los demás aspectos, a las disposiciones del Decreto 2360 de 1993 y los que lo modifiquen, adicionen o complementen, incluyendo las normas sobre concentración de riesgos, previstas en el numeral 7 del citado Decreto.

Artículo 13. Recaudos.

Procurar en mantener el 70% de la cartera para recaudar mediante el mecanismo de retención por nómina o libranza con autorización del asociado y sus codeudores a su respectiva pagaduría. Esto con el propósito de reducir los índices de cartera morosa.

De igual forma, procurará establecer autorizaciones permanentes para efectuar abonos con cargo a las cuentas de depósitos, manteniendo una información constante a los asociados deudores motivándolos a su pago puntual.

En casos extremos, y con el objeto de regularizar los recaudos de cuotas de obligaciones, se podrán refinanciar créditos comprometiendo todo el sueldo del asociado, dejándole un salario mínimo mensual vigente para su subsistencia.

Artículo 14. Provisiones.

Coopinem aplicará mensualmente las respectivas provisiones para la protección de la Cartera de acuerdo con las políticas, Normas Técnicas, Decretos y Resoluciones de la Supersolidaria sobre la materia.

Artículo 15. Castigos.

Castigar los créditos cuando se encuentre calificada en categoría “E” y se hayan realizado infructuosamente todos los procedimientos administrativos y jurídicos soportados y conocidos tendientes a la recuperación de estos dineros.

El castigo de los créditos será autorizado únicamente por el Consejo de Administración

Artículo 16. Pólizas.

Mantener en vigencia las pólizas de seguros de préstamos, protección de aportes, y traslado de valores.

Artículo 17. Reestructuración.

Se otorgarán excepcionalmente reestructuraciones de créditos, cuando el deudor demuestre circunstancias de iliquidez comprobada, cuando se diluciden problemas económicos o cuando se produzca la pensión del asociado, y ponga en riesgo el pago puntual de las obligaciones.

Es importante no abusar de esta figura, ya que la refinanciación supone un aumento en la calificación de la cartera que lleva a incrementar el régimen de provisiones castigando el estado de resultados.

Artículo 18. Riesgo de Liquidez.

Identificar, analizar y valorar el grado de exposición que tiene la cooperativa al riesgo de liquidez con el objeto de adelantar acciones que garanticen su adecuada administración y seguimiento a fin de anticipar los recursos financieros necesarios para hacer frente a las exigibilidades contractuales como retiro de depósitos, pago de intereses, obligaciones financieras y gastos entre otros.

Artículo 19. Seguimiento Control y Cobranza de créditos.

Evaluar periódicamente el funcionamiento del servicio de crédito para aplicar las mejoras o correctivos que sean necesarios a través de los organismos de administración.

Coopinem deberá mantener informado al asociado del estado de su situación crediticia, especialmente cuando cualquiera de sus obligaciones presenten mora mayor a 15 días, en cuyo caso se deberá informar a sus codeudores de esta novedad y de las sanciones establecidas en el reglamento de crédito.

Después de 90 días de morosidad se deberá adelantar proceso de cobro jurídico, siempre que no se haya podido establecer un convenio de pago tendiente a regularizar la situación de la obligación. De igual forma se deberá realizar el respectivo reporte negativo a las centrales de riesgo con las que Coopinem tenga convenio.

Explicación: La cartera es el activo más importante que tiene Coopinem. En ese orden de ideas es fundamental hacer un seguimiento riguroso a la cartera de créditos que garantice la recuperación en los términos establecidos contractualmente con los asociados. Cuando esta premisa no se cumple, se deben iniciar procesos de tipo jurídico tendientes a su recuperación y reparación.

En todo caso la política de cobranza (correlacionada con la de crédito) deberá evitar el deterioro de la cartera y propender por el más bajo índice de morosidad, sin sobrepasar los estándares máximos establecidos por la Supersolidaria.

Artículo 20. Capacitación y Divulgación.

En las actividades de Educación, Promoción, Divulgación y Publicidad de la Cooperativa, se hará énfasis en el servicio de crédito para crear entre los asociados conciencia sobre su importancia, las ventajas que ofrece frente a otras entidades, las normas y procedimientos para su correcta utilización.

En estos procesos formativos, se deberá informar sobre la importancia del pago puntual, para garantizar el derecho de crédito.

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO:

CAPITALIZACION Y DESCUENTOS

Artículo 21. CAPITALIZACION Y RECIPROCIDAD

Todo asociado podrá capitalizar previamente a la solicitud de un crédito una suma tal que le permita acceder a un monto determinado, teniendo en cuenta que la reciprocidad de aportes con respecto a los créditos es 1:8. En todo caso, se deberá respetar siempre las condiciones y requisitos para la aprobación del mismo. Dicha capitalización se abonará a la cuenta de sus aportes sociales.

Parágrafo.

La reciprocidad del crédito de vivienda es 1:10

Artículo 22. DESCUENTOS POR SEGURO DE CREDITO

Todo asociado deberá pagar mensualmente por concepto de seguro de crédito, la tasa pactada con la entidad aseguradora, por todo crédito aprobado y desembolsado.

Artículo 23. TASAS DE INTERES

Todo crédito concedido para cancelar mediante la modalidad de pago por ventanilla o personal y los créditos reestructurados, tendrá una tasa de interés dos (2) puntos efectivos anuales más que la concedida para cancelar mediante la modalidad de descuento por nómina. Se exceptúa de éste incremento de interés el crédito de calamidad domestica

Artículo 24. CONSULTA A LA CENTRAL DE RIESGO

Todo asociado deberá pagar el valor correspondiente al pago individual que se hace a la central de riesgo financiero por cada consulta realizada, siempre que el valor del crédito aprobado supere los 10 SMMLV

CAPITULO III

CRITERIOS MINIMOS PARA EL ESTUDIO DE CREDITOS

Artículo 25. ESTUDIO DE CREDITOS

1. Tener la calidad de asociado de Coopinem y haber cancelado como mínimo el primer valor correspondiente de los aportes sociales, cuota de solidaridad y el derecho de afiliación.
2. Demostrar Capacidad de pago sin comprometer más del 50% del valor de sus ingresos.
En los casos en los que se presenten morosidad, el asociado podrá comprometer más del 50% de su sueldo sin que el valor neto a recibir sea inferior a un salario mínimo mensual vigente. Esto con el propósito de regularizar el pago de la cuota mensual y siempre que la pagaduría respectiva lo permita.

Cuando se solicite la financiación de un proyecto con fines comerciales o empresariales se deberá presentar el flujo de caja del mismo. En consecuencia, los planes de amortización deberán consultar estos elementos.

La capacidad de pago deberá ser demostrada con el original del desprendible de salario, pensión y/u otros ingresos verificables.

3. Verificar la solvencia del deudor, a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto (ver formulario).

4. Presentar garantías que cuenten con Liquidez, valor, cobertura e idoneidad.

Las garantías de acuerdo al monto podrán ser personales o reales. El o los codeudores personales deberán tener capacidad de pago o un respaldo como las cesantías primas o prestaciones que permitan eventualmente respaldar o atender la obligación.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura.

Para el otorgamiento de créditos garantizados con hipoteca se deberá obtener y analizar la información referente al deudor y a la garantía, de manera que razonablemente pueda concluirse que durante el tiempo otorgado del crédito, podrá ser puntualmente atendido y estará suficientemente garantizado.

5. Consultar Información comercial proveniente de centrales de riesgo. No obstante, a criterio del órgano competente, podrán exceptuarse de la consulta:

- Todas aquellas cuyo monto sea inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- Aquellos cuyo monto sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, exclusivamente para los créditos cuyo recaudo se realice por libranza.

6. Ejercer su actividad (laboral o comercial) dentro del radio de acción de la Cooperativa, tanto para el deudor como para los codeudores.

Aquellos cuyo monto sea igual o inferior a los aportes sociales del solicitante y ahorros permanentes del solicitante, no afectados en operaciones crediticias siempre y cuando la cooperativa no registre pérdidas acumuladas ni pérdidas en el ejercicio en curso.

Todas las referencias que se hagan al deudor se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculadas a la respectiva operación de crédito.

Se prestará especial atención a los asociados que se encuentren reportados negativamente en la central de riesgo. La consulta permitirá conocer el comportamiento de pago del asociado y crear una idea del riesgo de aprobación del crédito.

Artículo 22. ELEMENTOS PARA ANALIZAR

En el otorgamiento de crédito se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La deuda global del asociado en el sistema financiero.

- El tiempo de mora del crédito o créditos registrados en la Central.
- El monto de los créditos morosos.
- Si el reporte de la morosidad se dio como deudor o codeudor.
- Si el reporte de la morosidad se dio por el sector financiero, solidario o sector real (Servicios públicos, telefonía móvil, etc)
- Si al asociado se le ha castigado la cartera.

El estudio de crédito deberá consultar cada una de estas variables: capacidad de pago, solvencia, garantías, historial crediticio en Coopinem, consulta a la central de riesgo y estabilidad laboral las cuales serán aplicadas tanto para el asociado deudor como para sus codeudores. Para ser sujeto de crédito, el deudor y codeudores (si los hubiere) deberán obtener un puntaje mínimo de 60 sobre 100.

CAPITULO IV

CONDICIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO:

Artículo 23. CREDITOS POR LINEA PATRIMONIAL U ORDINARIA

Para el otorgamiento de los créditos, se tendrán en cuenta:

1. Reciprocidad

Se concederán créditos hasta ocho (8) veces el valor de los Aportes Sociales, sin exceder el monto indicado para cada línea de crédito.

Se exceptúa de esta norma los créditos para vivienda para los cuales la reciprocidad es 1:10

2. Monto Máximo de crédito:

Ningún asociado, teniendo capacidad de pago, podrá tener créditos en Coopinem individuales o globales que excedan los cien (100) SMMLVC

Se exceptúan los créditos para vivienda cuyo tope máximo es de ciento doce (120) SMMLVC

El Consejo de Administración podrá eventualmente estudiar créditos diferentes a los de vivienda que excedan los ciento veinte (120) SMMLVC siempre que exista disponibilidad de recursos y se cumpla con los requisitos mínimos para el otorgamiento de crédito.

3. Capitalización Voluntaria:

Todo aporte extraordinario con propósito de ampliación de cupo de crédito, será tenido en cuenta para acceder a créditos en forma inmediata.

4. Capacidad de pago con base en Pensión:

Cuando el asociado éste próximo a pensionarse y el plazo del crédito superen la fecha de pensión o retiro laboral, deberá ajustarse el monto a la capacidad de pago basado en la pensión que será del 75% del salario del asociado.

5. Monto de crédito máximo para asociados mayores de 70 años:

Para aquellos asociados que su edad sea igual o superior a 70 años, tendrán derecho a solicitar crédito hasta 2 veces el valor de sus aportes, teniendo en cuenta que pasada esta edad el seguro de crédito expira, quedando vigente el seguro de aportes sociales.

6. Intereses anticipados:

Los créditos podrán ser aprobados para empezar a cancelar la primera cuota como máximo seis meses después de su desembolso, en cuyo caso los intereses comprendidos entre la fecha del desembolso y la del primer pago se cobrarán en forma anticipada.

Artículo 24. Garantías

Las Garantías constituyen un elemento muy importante para la aprobación de un crédito, ya que son alternativas para la recuperación de las obligaciones en el caso de que el deudor principal no pueda cancelar.

Por regla general, la garantía de los préstamos estará representada principalmente en las condiciones personales del prestatario en cuanto a la capacidad de pago, solvencia y el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa.

Dependiendo de los montos solicitados, del destino del crédito y de la dificultad para presentar codeudores solidarios, los entes encargados de estudiar los créditos podrán solicitar garantía admisible (real).

Artículo 25. Garantía Personal

Está representada por la firma en un pagaré y libranza del asociado y codeudores solidarios.

Artículo 26. Numero de Codeudores

La siguiente tabla permite visualizar el total de codeudores con base en el monto de crédito, y la condición específica del asociado.

NUMERO DE CODEUDORES		
MONTO DEL CREDITO	NUMERO CODEUDORES	REQUISITO
Hasta 100% del valor de los aportes sociales Si el saldo de los créditos más el valor del crédito solicitado es menor o igual al 100% del valor de los aportes	0	Descuento por nómina o descuento por ventanilla
Hasta 150% del valor de los aportes sociales Si el saldo de los créditos más el valor del crédito solicitado es menor o igual al 150% del valor de los aportes	0	Descuento por nómina
Hasta el 70% del avalúo del inmueble sin exceder el tope máximo del crédito de libre inversión El monto de todos los créditos del asociado, incluido el de vivienda no podrá exceder del monto máximo de la línea de crédito de vivienda.	0	Si la garantía es hipotecaria
Hasta \$30.000.000	1	Descuento de nómina
Mayor a \$30.000.000	2	Descuento de nómina o Descuento por ventanilla

NOTA: El ente de aprobación podrá incrementar el número de codeudores dependiendo de variables como: tipo de contrato laboral, solvencia económica, estudio del reporte de central de información financiera, forma de pago, etc.

Los codeudores podrán ser o no asociados de la cooperativa.

Artículo 27. Garantía Real:

Para respaldar un crédito, los entes competentes de aprobación podrán exigir garantía real así:

1. Garantía Hipotecaria

Corresponde al gravamen que se constituye sobre el inmueble, terreno o edificación, el cual debe elevarse a Escritura Pública. Este gravamen se efectúa para garantizar deudas a cargo de una persona natural y a favor de la Cooperativa.

El valor del crédito se hará máximo sobre el 70% del valor del inmueble y el costo de la constitución de la hipoteca será a cargo del asociado solicitante.

Toda garantía hipotecaria deberá estar asegurada contra robo y/o incendio, la Póliza deberá ser endosada a favor de la Cooperativa.

2. Garantía Prendaria

En el caso de financiación de vehículos se deberá presentar promesa de compra-venta o cotización del vehículo o motocicleta a financiar. Adicionalmente si el vehículo sirve de garantía, se deberá pignorar (reserva de dominio) a nombre de Coopinem para cuyo caso se deberá contratar y entregar un seguro contra todo riesgo a favor de Coopinem y copia del seguro obligatorio de accidentes.

Los costos por todo concepto de constitución de las garantías, timbres y los seguros serán por cuenta del solicitante.

Artículo 28. Requisitos documentarios

Para tener derecho a la aceptación del crédito, el asociado debe reunir los siguientes requisitos

- Solicitud de crédito debidamente diligenciado en el formulario exigido por la Cooperativa.
- Ultimo desprendible original de pago de sueldo, pensión(es) o soportes de actividad económica independiente.
- En el evento en que se requiera ampliar su capacidad de pago se deberá presentar Certificado de Ingresos y Patrimonio si desarrolla una actividad adicional independiente.
- Certificado de Vinculación Laboral, indicando tiempo de servicio y sueldo devengado (para asociados nuevos).
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Cotización de bienes o servicios expedida por la entidad correspondiente para los cuales se pide financiación,
- Se podrá exigir fotocopia de recibo de servicios públicos, especialmente en asociados nuevos.

CAPITULO V LINEAS DE CREDITOS:

Artículo 29. CONSUMO

Definición. Se entiende como créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a asociados naturales cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientes de su monto.

En esta modalidad de crédito se encuentran:

Artículo 30. SUMINISTRO.

Definición. Comprende los créditos otorgados para la adquisición de mercancías por convenio con otras empresas, tales como electrodomésticos, muebles, enseres, vestuarios, zapatos y demás artículos para uso del asociado, y su familia.

Monto

El monto máximo para ésta línea de crédito será de once (11) S.M.M.L.V.C

Interés

La tasa máxima legal permitida por el Banco de la República menos nueve (9.0) puntos efectivo anual.

Plazo

Plazo máximo: 24 meses.

Artículo 31. GERENCIA.

Definición. Son los créditos de rápido desembolso para cubrir cualquier tipo de gasto imprevisto o de inversión. Este crédito es concedido por la Gerencia de Coopinem.

La Gerencia podrá aprobar créditos en cualquier línea (excepto en la de fomento a la microempresa) siempre que no supere su monto.

Monto

El monto máximo para ésta línea de crédito será de doce (12) S.M.M.L.V.C.

Interés

La tasa máxima legal permitida por el Banco de la República menos nueve (9.0) punto efectivo anual.

Plazo

Plazo máximo: 36 meses.

Artículo 32. CREDITO ROTATIVO

Definición

Modalidad en el que se le establece previamente al asociado un cupo de crédito fijo y permanente el cual es liberado con los pagos que el asociado efectúe, creando nuevamente un cupo de crédito por el valor del capital pagado, con la posibilidad de originar un nuevo préstamo automático que recoge el anterior y se difiere a 24 meses.

Este cupo de crédito no está sujeto a la capacidad de pago del asociado, pero sí al historial crediticio en Coopinem durante los últimos 12 meses.

Monto

Tres (3) veces los ingresos laborales y pensionales del asociado, sin exceder los diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

El asociado puede utilizar total o parcialmente el cupo de crédito asignado, sin embargo el crédito mínimo no podrá ser inferior a \$50.000.

Tasa de Interés

La tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera menos siete (7.0) puntos efectivo anual.

Plazo

El plazo es de veinticuatro (24) meses.

Garantía

Firma de un pagaré en blanco con un codeudor solidario y carta de instrucciones.

Requisitos adicionales

Además de los requisitos normales el presente crédito requiere:

1. Tener una antigüedad de un (1) año como asociado.
2. Que el asociado haya cumplido estrictamente con el pago de sus obligaciones en los últimos 12 meses, siempre y cuando haya hecho uso de los créditos.
3. Que el asociado al momento de la aprobación del crédito tenga cuenta de ahorro con un saldo mínimo de \$100.000.
4. La sumatoria del total de créditos en Coopinem incluyendo el crédito rotativo, no podrá sobrepasar el máximo establecido en este reglamento.

Forma de pago

1. El pago de este crédito podrá ser personal. El asociado puede realizar el pago de la cuota mensual o pago total de su obligación en cualquier momento cancelando intereses por los días en los que utilizó el dinero.
2. El asociado puede autorizar debitar de su cuenta de ahorros el pago mensual de su cuota mensual.

Sanciones

Teniendo en cuenta que el cupo disponible no está afectado por otros créditos que tenga el asociado, este crédito es de especial cuidado por lo que el incumplimiento en una sola de sus cuotas dará lugar a la suspensión de esta línea de crédito por un término de 6 meses, además de las sanciones establecidas en el reglamento de crédito, que incluyen información a codeudores, reporte a centrales de riesgo y cobro jurídico. La reincidencia en la morosidad por una segunda vez dará lugar a la cancelación permanente de este servicio.

Tramite

El procedimiento para solicitar el crédito rotativo se hará a través de un oficio solicitando el servicio y firmando junto con un codeudor un pagaré en blanco por una sola vez. De igual forma el asociado deberá presentarse en la oficina de la cooperativa una fotocopia de la cédula y el último desprendible

de pago y pensión(es) para de esta manera establecer el cupo de crédito. Establecido el cupo de crédito, el asociado deberá abrir una cuenta de ahorros con un saldo mínimo de \$100.000

Cálculo de la cuota

El valor de la cuota corresponderá a dos elementos:

1. El capital: calculado dividiendo el saldo insoluto en 24 cuotas
2. El interés: calculado dividiendo el saldo insoluto en treinta días y multiplicando este resultado por el número de días que resulta entre la fecha del último pago y la fecha de la liquidación (fecha actual).

Artículo 33. LIBRE INVERSION

Definición

Son los créditos concedidos en dinero efectivo a los asociados para cubrir cualquier tipo de gastos.

Monto

El monto máximo para ésta línea de crédito será de cien (100) S.M.M.L.V.C

Interés

La tasa máxima legal permitida por el Banco de la República menos nueve (9.0) puntos efectivo anual.

Plazo

Plazo máximo: sesenta (60) meses.

Artículo 34. CALAMIDAD DOMESTICA.

Definición

Se otorgarán préstamos para cubrir gastos por sucesos graves o imprevistos plenamente demostrados que afecten la persona o el patrimonio del asociado. O aquellos destinados a la atención de gastos extraordinarios originados en siniestros o accidentes del asociado o su familia.

En esta misma categoría se encuentran los créditos destinados a sufragar tratamientos médicos y odontológicos prestados al asociado, o sus familias, por Entidades Medico -Asistenciales, odontólogos, médicos Ópticas, etc.

Monto

El monto máximo para ésta línea de crédito será de cinco (5) S.M.M.L.V.C.

Interés

La tasa máxima legal permitida por el Banco de la República menos once (11) puntos efectivo anual.

Plazo

Plazo máximo: dieciocho (18) meses.

Requisitos adicionales:

- Cotización de gastos médicos, hospitalización, medicamentos, o cualquier otra calamidad, e.t.c. para los cuales se pide financiación, expedida por la Entidad con la cual se haya o no suscrito el convenio.

Parágrafo 1: En el caso de créditos de calamidad doméstica se deberá suministrar la información y documentación comprobatoria de la calamidad. En el caso de no poder presentar inmediatamente la información, se concederá un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del desembolso, de lo contrario se cobrará el interés de crédito de libre inversión.

Parágrafo 2: Cuando el asociado no tenga capacidad de pago por descuento de nómina, se podrán otorgar créditos hasta por un monto máximo de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Artículo 35. EDUCACION.

Definición

Son créditos destinados al pago de matrículas, libros y demás implementos para estudios de primaria, básica, media, técnica, tecnológico y superiores de los asociados, o de su grupo familiar.

Monto

Educación Primaria, básica, media, Técnica y Tecnológica.

El monto máximo para ésta línea de crédito será de dos (2) S.M.M.L.V.C.

Educación Superior.

El monto máximo para ésta línea de crédito será de diez (10) S.M.M.L.V.C

Útiles escolares.

El monto máximo para éste destino de crédito será de un (1) S.M.M.L.V.C. en Básica y Media, para Superior (2) S.M.M.L.V.C..

Tasa de Interés

La tasa máxima legal permitida por el Banco de la República menos once (11) puntos efectivos anuales.

Plazo

- Para Básica y Media: Doce (12) meses máximo.

- Para estudios técnicos y superiores: Seis (06) meses, pudiéndose extender a 12 meses siempre que sea para cursar el último semestre, o año si los ciclos de estudio son anuales.

- Para útiles escolares: Seis (6) meses

Requisitos adicionales:

Cotización o desprendible del valor de la matrícula expedida por la Entidad educativa correspondiente.

Artículo 36. MICROCREDITO EMPRESARIAL

1. Definición

Se entiende como microcrédito el conjunto de operaciones activas de crédito otorgadas a microempresarios o microempresas de propiedad del asociado.

2. Monto

El monto máximo para ésta línea de crédito será de veinticinco (25) S.M.M.L.V.C

Tasa de Interés

La tasa máxima legal permitida por La Superintendencia Financiera menos siete (7.0) puntos efectivo anual.

Plazo

Plazo máximo: veinticuatro (24) meses.

3. Requisitos especiales

- a. Tener una antigüedad mínima de un año como asociado.
- b. No haber sido moroso en el último año en cualquiera de las líneas
- c. Presentar la solicitud en formato de COOPINEM
- d. Presentar las garantías que le sean solicitadas
- e. Presentar el plan de inversión del proyecto o estudio del proyecto el cual deberá ser viable financieramente. Dicho plan deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- Relación de ingresos proyectados a 24 meses
- Relación de costos y gastos proyectados a 24 meses
- Flujo de caja proyectado mínimo a 24 meses o al horizonte del proyecto (ingresos – costos y gastos)
- Cotizaciones o soportes de compras requeridas
- f.. Presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía
- g. Presentar un recibo de servicio público

Si la microempresa está constituida:

- h. Presentar el certificado de cámara de comercio
- i. Presentar fotocopia del RUT
- j. Presentar declaración de renta

Parágrafo: La línea de crédito, Microcrédito Empresarial no permite recoger saldos de ningún otro crédito.

Artículo 37. VIVIENDA**1. Definición**

Se entiende como créditos de vivienda las operaciones activas de crédito otorgadas a asociados naturales, destinadas a la adquisición de vivienda nueva o usada, o a la construcción de vivienda individual, independiente de la cuantía y amparadas con garantía hipotecaria (para el otorgamiento de estas operaciones se observará lo previsto en la Ley 546 de 1999 y sus normas reglamentarias).

2. Monto

Se concederán créditos para compra de vivienda nueva o usada o construcción de vivienda individual hasta por el valor de ciento veinte (120) S.M.M.L.V.C. amparadas con garantía hipotecaria y sin exceder el 70% del valor del peritazgo del bien inmueble.

Tasa de Interés

La tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera menos doce (12.0) puntos efectivo anual.

Plazo

Plazo máximo: ciento veinte (120) meses.

Garantía

La garantía para el crédito de vivienda es la hipoteca del bien inmueble a nombre de Coopinem y su perfeccionamiento se deberá hacer ante Notario Público, cuyos costos deberán ser asumidos por el asociado.

Requisitos adicionales

- a. Presentar Promesa de Compra-venta o del Contrato de la obra para construir, por reparaciones locativas o mejoras, éste último firmado por un Ingeniero Civil o Maestro de Obra reconocido.
- b. Presentar copia de la Escritura de Hipoteca si se trata de Liberación Hipotecaria.
- c. Constituir hipoteca de vivienda a nombre de Coopinem
- d. Expedición de un seguro contra incendio y terremoto cuyo beneficiario sea Coopinem.

Parágrafo. Los gastos de Hipoteca, seguros y peritazgo del bien inmueble correrán por cuenta del asociado solicitante del crédito

Artículo 38. COMERCIO

Definición

Se entienden como créditos comerciales las operaciones activas de crédito distintas de aquellas que deban clasificarse como créditos de consumo, vivienda o microcréditos, con fines de producción, comercialización o prestación de un servicio público.

Monto

El monto máximo para ésta línea de crédito será de treinta y ocho (38) S.M.M.L.V.C.

Interés

La tasa máxima legal permitida por el Banco de la República menos cuatro (4.0) puntos efectivo anual.

Plazo

Plazo máximo: 24 meses.

Requisitos adicionales

- Presentar Promesa de Compra-venta del negocio. o Contrato de la obra para construir, reparaciones o mejoras al establecimiento, éste último firmado por un Ingeniero Civil o Maestro de Obra reconocido.
- Presentar copia de la Escritura de Hipoteca si se trata de Liberación Hipotecaria.
- El inmueble deberá estar localizado dentro del área de acción en donde la Cooperativa tenga extendido el radio de actividad.
- Presentar otras garantías exigidas por Coopinem

Artículo 39. CREDIAPORTES

Definición

Se entiende como Crediaporte el conjunto de operaciones activas de crédito otorgadas con base en los aportes sociales que tenga el asociado.

Monto Máximo

El monto máximo para ésta línea de crédito será del 50% del valor de los aportes sociales del asociado, sin exceder nueve punto cinco (9.5) S.M.M.L.V.C.

Interés

El 76% de la tasa del crédito de libre inversión establecida en este reglamento.

Plazo

Plazo máximo: 24 meses.

Artículo 40. CREDITO ROTATIVO PARA EDUCACION (FONDO DE EDUCACION FORMAL)**Definición**

Son créditos aprobados para educación formal del asociado o de sus hijos. Los recursos provienen de un Fondo especial de educación aprobado por Asamblea General.

Monto Máximo

El monto máximo para ésta línea de crédito será de seis punto ocho (6.8) S.M.M.L.V.C.

Interés

El 0.5% mensual vencido.

Plazo

Plazo máximo: 12 meses.

Artículo 410. CREDITOS CON RECURSOS EXTERNOS

Los recursos por ésta línea estarán dados por la financiación que reciba la Cooperativa por organismos de segundo grado y/o entidades financieras.

Las condiciones para el otorgamiento de los créditos son las mismas de la vía patrimonial u ordinaria excepto en las siguientes condiciones:

1. Cuantía máxima de financiación

La cuantía máxima de financiación depende de la capacidad de pago del asociado o del flujo de caja del proyecto a financiar presentado por el asociado a la Cooperativa, acordes con los requisitos y exigencias de la entidad financiera.

2. Tasa de Interés

Depende de la tasa pactada por el organismo cooperativo de segundo grado o entidades bancarias. El interés que se cobra al asociado, debe asegurarle a la cooperativa un margen de intermediación mínimo de seis puntos (6) efectivos anuales, sin que se incurra en la usura.

3. Plazos

Se ajustará al plazo del Plan de Inversión presentado y no podrá ser superior al plazo al cual se hayan conseguido los recursos.

CAPITULO VI

ORGANISMOS DE DECISION Y FACULTADES

Artículo 42. ORGANISMOS DE DECISION Y FACULTADES

Los organismos de Coopinem facultados para tomar decisiones relativas al crédito, serán los siguientes:

1. El Consejo de Administración
2. El Comité de Crédito
3. El Gerente

Artículo 43. FACULTADES DE CREDITO

Se establecen las siguientes facultades por organismo:

1. El Consejo de Administración

Autorizará préstamos con un número de votos equivalente a cuatro quintas (4/5) partes para los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, representantes legales, **los integrantes del comité de crédito**, los cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil y Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.

Para agilizar el proceso de crédito para las personas arriba mencionadas, El Consejo de Administración aprobará cupos de créditos rotativos permanentes hasta por diez (10) SMMLV.

En concordancia a lo anterior, el Consejo de Administración delegará en el Gerente de la Cooperativa el estudio y aprobación de las solicitudes. Dicho estudio y aprobación será ratificada en la siguiente reunión ordinaria de Consejo.

2. El Comité de Crédito

Autorizará los préstamos para todas las actividades cuyo valor supere los doce (12) SMMLVC hasta los ciento veinte (120) SMMLVC. Se exceptúa de lo anterior, el crédito microempresarial, quien sin importar el monto será de su competencia.

3. El Gerente

Autorizará los préstamos para todas las líneas de crédito hasta un monto de doce (12) SMMLVC.

La competencia para reestructurar créditos estará determinada por los montos de aprobación de acuerdo al presente reglamento.

CAPITULO VII

OTRAS DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 44. FUENTES DE RECURSOS Y DESTINACIONES PARA CREDITOS

1. Recursos Patrimoniales

Coopinem podrá destinar el 100% de los aportes sociales para la colocación de cartera de créditos en las diferentes líneas.

2. Recursos con pasivos internos

Se colocará hasta el noventa por ciento (90%) de las Captaciones de Ahorro Común a la Vista y a Término considerando que un diez por ciento (10%) de éstos recursos deben destinarse a la creación de un Fondo de Liquidez constituido en una entidad bancaria.

3. Recursos pasivos externos

Se prestará el cien por ciento (100%) de los recursos provenientes de entidades Financieras o bancarias, cuando los recursos internos de la cooperativa no satisfagan las necesidades de crédito.

4. Concurrencia de los créditos

Todo asociado podrá tener simultáneamente varios créditos por nómina, siempre y cuando su endeudamiento total no exceda el 50% de su salario mensual. Sin embargo se podrán aprobar créditos para pago personal siempre y cuando haya sido cubierta la capacidad máxima de descuento por nómina (50% del sueldo) y se cuente con un ingreso adicional demostrable y verificable con presentación de las garantías solicitadas por el ente de estudio competente

Artículo 45. LIMITE DE ENDEUDAMIENTO POR ASOCIADO

1. Endeudamiento Directo

El total de endeudamiento directo no podrá ser superior a cien (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia (S.M.M.L.V.C.).

2. Endeudamiento indirecto

El tope máximo de endeudamiento indirecto por asociado (es decir como deudor y codeudor), será hasta de ciento ochenta (180) salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia (S.M.M.L.V.C.).

Artículo 46. ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Políticas para la recuperación de la cartera

Las acciones tendientes a la recuperación de la cartera de crédito deberá realizarse con criterios de prontitud, oportunidad, respetando los procedimientos establecidos en la normatividad legal, el reglamento de crédito y manual de cartera, observando un seguimiento permanente a los créditos con la ayuda de la tecnología (Software contable) el cual facilite controles eficientes a fin de poder realizar una buena gestión de cobro tanto administrativa como coactiva.

Cobro preventivo. Con base en lo anterior, Coopinem realizará permanentemente un cobro preventivo, especialmente a aquellos asociados, que por su conocimiento e historial crediticio merecen realizarle un recordatorio mediante una llamada al deudor antes del vencimiento de la correspondiente cuota.

Cobro Escrito. De no tener respuesta positiva, después de 5 días de mora, se procederá a oficiar al asociado deudor de su situación de morosidad y de las consecuencias que ello pudiere generarle a él y a sus codeudores solidarios. (cobro de interés a la tasa máxima, reporte a la central de riesgo, etc).

Cobro pre jurídico. Después de 30 días de morosidad, se le informará al asociado deudor y a sus codeudores (si los tuviere) que tendrá 15 días para cancelar el valor de su morosidad, en caso contrario se procederá a realizar cobro pre jurídico que pudiere tener un costo adicional para el asociado.

Cobro jurídico. Después de 60 días de morosidad, y de intentos por recuperar la cartera en mora, se le informará al asociado y a sus codeudores que los documentos se trasladarán al abogado para que proceda con el inicio de un proceso jurídico.

Todo asociado que no cancele oportunamente una o más cuotas del crédito concedido a pesar de habersele informado en forma verbal o escrita, pierde el derecho a partir de la fecha del incumplimiento a que se le conceda un nuevo crédito, y se le aplicarán las siguientes sanciones:

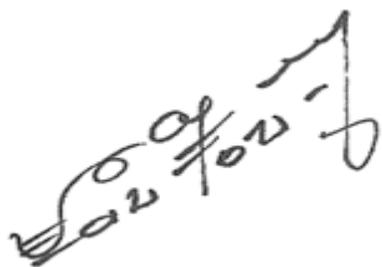
El cobro jurídico se podrá realizar antes de los 60 días de morosidad, siempre que se tenga información sobre la crítica situación financiera del asociado, anticipando con esta medida un eventual embargo de otra entidad.

Artículo 47. Cobro administrativo

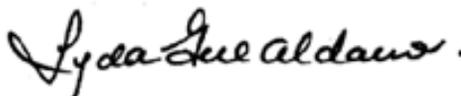
En el caso de incumplimiento del deudor en el pago del crédito de una o más cuotas, el cobro podrá adelantarse ante el y-o los codeudores por la vía de descuento por nómina.

La Cooperativa informará por escrito al deudor y codeudores de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva deuda o de las cuotas.

Este reglamento fue estudiado y aprobado por el Consejo de Administración según consta en el Acta No. 535 del 03 de Mayo de 2013.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Moises Lozano Vazquez', written diagonally.

MOISES LOZANO VAZQUEZ
Presidente
Consejo de Administración

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lyda Ruth Galindo de Aldana', written horizontally.

LYDA RUTH GALINDO DE ALDANA
Secretaria
Consejo de Administración

ACTA EXTRAORDINARIA

ACTA No.541

3 de Agosto de 2013

CONDICIONES ESPECIALES DE CREDITO PARA ASOCIADOS QUE TIENEN DOS O MAS INGRESOS LABORALES POR EL MAGISTERIO Y TIENEN COMPROMETIDO MAS DEL 50% DE SUS INGRESOS:

Son sujeto de crédito aquellos asociados que habiendo comprometido más del 50% de sus ingresos, devenguen dos o más ingresos del magisterio (salarios y pensiones). Para ello deberán llenar los siguientes requisitos:

1. Haber dado Cumplimiento en el pago de sus créditos en los últimos diez meses.
2. Tener un Contrato de Trabajo en propiedad.
3. Tener una solvencia mayor o igual a 1.5 (activos/pasivos=1.5)
4. Presentar garantía personal: mínimo un codeudor con contrato en propiedad
5. El Plazo del crédito deberá ser menor o igual al tiempo que le quede al asociado para su retiro forzoso de su trabajo en la educación oficial, sin exceder el plazo que cada línea tiene establecida en el Reglamento de Crédito.
6. Luego de proyectar todos los descuentos del asociado, éste debe quedar con una liquidez o dinero disponible no menor del 35% de la suma de sus ingresos. Es decir se compromete el 65% del valor de sus ingresos.

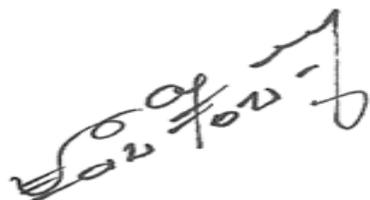
Nota:

- Estas condiciones especiales de crédito están supeditadas a la liquidez de la cooperativa.
- Este tipo de créditos puede aprobarse para pago personal.
- Cuando se pueda comprometer parcialmente uno o más descuentos por nómina se deberá materializar esta figura.

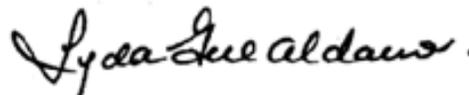
Es responsabilidad del Comité de Crédito decidir sobre la aprobación de este tipo de créditos.

La propuesta de reformar el Reglamento de Crédito, con unas condiciones especiales en las que entre otras se comprometa hasta el 65% de los ingresos del asociado que devengan dos o más ingresos es sometida a consideración del Consejo de Administración y es aprobada por unanimidad.

Siendo la 1:30 P.M, se da por terminada la reunión.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Moises Lozano Vasquez'.

MOISES LOZANO VASQUEZ
Presidente
Consejo de Administración

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hortencia Cruz Gutierrez'.

HORTENCIA CRUZ GUTIERREZ
Secretaria

RESUMEN DE LAS LINEAS DE CREDITO DE ACUERDO A REGLAMENTO (VIGENCIA 2013)

LINEAS	REQUISITOS	# SALARIOS MUNIMOS	SALARIO MINIMO	MONTO MAXIMO DE CREDITO	PLAZO	TASA E.A. MAXIMA	PUNTOS MENOS	TASA E.A.	TASA MENSUAL	CUOTA
Vivienda	Promesa compra venta; Copia escritura; certificado de tradición y libertad; avalúo comercial	120	589.500	70.740.000	120	31,25%	12,00%	19,25%	1,48%	\$ 1.262.585
Libre inversión		100	589.500	58.950.000	60	31,25%	9,00%	22,25%	1,69%	\$ 1.570.319
Gerencia		12	589.500	7.074.000	36	31,25%	9,00%	22,25%	1,69%	\$ 263.829
Rotativo	Antigüedad 1 año; pago puntual ultimo año; saldo mínimo cta de ahorro \$100,000	3 VECES ING. LABORALES	589.500	5.895.000	24	31,25%	7,00%	24,25%	1,83%	\$ 305.560
Suministro		11	589.500	6.484.500	24	31,25%	9,00%	22,25%	1,69%	\$ 330.855
Educativo	Recibos de pago	10	589.500	5.895.000	12	31,25%	11,00%	20,25%	1,55%	\$ 542.090
Calam. Doméstica	Soportes	5	589.500	2.947.500	18	31,25%	11,00%	20,25%	1,55%	\$ 188.887
Microempresarial	Antigüedad 1 año; pago puntual ultimo año; Plan de inversión	25	589.500	14.737.500	24	31,25%	7,00%	24,25%	1,83%	\$ 763.901
Crediaportes	El monto máximo será del 50% del valor de los aportes sociales del asociado, sin exceder 9.5 S.M.M.L.V.C.	9,5	589.500	5.600.250	24	31,25%	76% de la tasa de Libre Inversión		1,28%	\$ 272.594
Rotativo para educación (Fondo)		6,8	589.500	4.000.000	24	31,25%			0,50%	\$ 177.282
Comercio		38	589.500	22.401.000	24	31,25%	4,00%	27,25%	2,03%	\$ 1.188.192

TASAS POR DESCUENTO DE NOMINA QUE DEBERIA ESTAR COBRANDO COOPINEM

PAGO NOMIMA
PAGO PERSONAL
RESUMEN DE LAS LINEAS DE CREDITO CON INTERES REAL COBRADO (VIGENCIA 2013)
CREDITO PERSONAL

LINEAS	REQUISITOS	# SALARIOS MUNIMOS	SALARIO MINIMO	MONTO MAXIMO DE CREDITO	PLAZO	TASA E.A. MAXIMA	PUNTOS MENOS	TASA E.A.	TASA MENSUAL	CUOTA	TASA E.A.	TASA MENSUAL	CUOTA
Vivienda	Promesa compra venta; Copia escritura; certificado de tradición y libertad; avalúo comercial	120	589.500	70.740.000	120	31,25%	17,00%	14,25%	1,12%	\$ 1.072.815	16,25%	1,26%	\$ 1.147.884
Libre inversión		100	589.500	58.950.000	60	31,25%	13,78%	17,47%	1,35%	\$ 1.440.210	19,47%	1,49%	\$ 1.494.525
Gerencia		12	589.500	7.074.000	36	31,25%	13,78%	17,47%	1,35%	\$ 249.443	19,47%	1,49%	\$ 255.474
Rotativo	Antigüedad 1 año; pago puntual ultimo año; saldo mínimo cta de ahorro \$100,000	3 VECES ING. LABORALES	589.500	5.895.000	24	31,25%	13,78%	17,47%	1,35%	\$ 289.236	19,47%	1,49%	\$ 294.088
Suministro		11	589.500	6.484.500	24	31,25%	13,78%	17,47%	1,35%	\$ 318.160	19,47%	1,49%	\$ 323.497
Educativo	Recibos de pago	10	589.500	5.895.000	12	31,25%	15,00%	16,25%	1,26%	\$ 532.496	18,25%	1,41%	\$ 537.318
Calam. Doméstica	Soportes	5	589.500	2.947.500	18	31,25%	15,00%	16,25%	1,26%	\$ 184.090	18,25%	1,41%	\$ 186.499
Microempresarial	Antigüedad 1 año; pago puntual ultimo año; Plan de inversión	25	589.500	14.737.500	24	31,25%	7,00%	24,25%	1,83%	\$ 763.901	26,25%	1,96%	\$ 775.788
Crediaportes	El monto máximo será del 50% del valor de los aportes sociales del asociado, sin exceder 9.5 S.M.M.L.V.C.	9,5	589.500	5.600.250	24	31,25%	76% de la tasa de Libre Inversión		1,03%	\$ 264.465	13,04%	1,17%	\$ 269.134
Rotativo para educación (Fondo)		6,8	589.500	4.000.000	24	31,25%			0,50%	\$ 177.282	6,17%	0,66%	\$ 180.685
Comercio		38	589.500	22.401.000	24	31,25%	4,00%	27,25%	2,03%	\$ 1.188.192	29,25%	2,16%	\$ 1.206.100

TASAS POR DESCUENTO DE NOMINA Y PAGO PERSONAL QUE DEBERIA ESTAR COBRANDO COOPINEM